



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a LUCIA PARRA CAMPOS, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN BDA. LA MULERIA P2, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D^a LUCIA PARRA CAMPOS, EXP. N° 2025/354100/003-007/00109, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HABITACIÓN CON MEJORA DE AISLAMIENTO, MEJORA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR, MEJORA DE REVESTIMIENTOS INTERIORES, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR, sita y emplazada en BDA. LA MULERIA, P2 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, PROMOGRIM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN AVDA. SECANO ESQUINA CAMINO DEL HIERRO, 1 PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOGRIM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, EXP. N° 2025/354100/003-007/00112, afecto a ejecución de obra consistente en REFORMA INTEGRAL DE BAÑO EXISTENTE CON SUSTITUCIÓN DE PLANTO DE DUCHA, sita y emplazada en AVDA. EL SECANO ESQUINA CAMINO DEL HIERRO, 1 PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ELENA MARÍA ORTIZ DOMINGO, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ MIGUEL BONILLO 12 A7, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D^a ELENA MARÍA ORTIZ DOMINGO, EXP. N° 2025/354100/003-007/00115, afecto a ejecución de obra consistente en SUSTITUCIÓN AZULEJOS DE COCINA, sita y emplazada en C/ MIGUEL BONILLO, 12 A7, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D. RODRIGO HARO GARCÍA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON Nº 3, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º PATIO VIEJO, BLOQUE PINO, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. RODRIGO HARO GARCÍA, SITA EN PANTEÓN Nº 3, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º PATIO VIEJO, BLOQUE PINO, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354400/003-002/00017, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 20/10/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de tres departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. RODRIGO HARO GARCÍA, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en Nº 3, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º PATIO VIEJO BLOQUE PINO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRA MENOR DENEGADA.-

1º.- DENEGACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR DE VALLADO PARCIAL DE PARCELA FINCA RÚSTICA. SITA EN POLIGONO 32, PARCELA 12, CASANOVA (SEGÚN CATASTRO), T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

2025/354100/003-002/00027.

VISTA la Solicitud formulada por D. RADOUANE ABDELHADI, en fecha 03/06/2025 y siguientes RE 3759/25, afecto al otorgamiento de Licencia OBRA MENOR. VALLADO PARCIAL DE PARCELA RÚSTICA, según proyecto redactado por D. JOSÉ GONZÁLEZ-GRANO DE ORO GUIRAO, TECNICO ESPECIALISTA EN EDIFICIOS Y OBRAS, DELINEANTE PROYECTISTA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- -VISTO el INFORME DESFAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 20 de octubre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, “*Que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U.- 3 (Secano)*”
- *Según Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA) y se Crea su Comisión de Seguimiento, publicado en el BOJA nº 57 de fecha 24 de marzo de 2009, se encuentra dentro de una Zona de Protección Territorial denominada “Ámbitos Serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Agua”*
- *Que se publica en el B.O.P. de Almería número 4 de fecha 9 de enero de 2023 La Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público-Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoria de Bienes Demaniales de titularidad del Ilmo. Ayto. de Cuevas del*
- *Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

TERCERO. DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Según la documentación técnica presentada, se pretende realizar el vallado parcial de una parcela rústica emplazada en la parcela 12 del polígono 32 del T.M. de Cuevas del Almanzora.

El vallado se realizará sobre suelo llano y desbrozado, lindando al Norte mediante camino con Caicedo SL, Sur con Tomás Valero Torres; Este, con Francisco de Haro Carreño y Oeste con Caicedo SL.:

El vallado se realizará con malla de **simple torsión** de 8 mm de paso y 1,1 de diámetro, con acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48 mm de diámetro. Dicho vallado contará con una **altura de 2 m y longitud de 477,93 m.**

Para la cimentación se ejecutarán pozos de 0,30x0,20 m. de hormigón, cada 4 m o cambio de dirección, en donde se anclarán los tubos soporte de la tela metálica.

En el plano nº3 se puede observar la ubicación del vallado a realizar.

Se aporta al expediente listado georreferenciado para el emplazamiento del vallado solicitado, así como del de la parcela. No obstante, no se incluye planimetría en la que se grafie la correspondencia georreferenciada de dicho listado.

CUARTO. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN:

1. Según el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, son actos sujetos a licencia urbanística “j) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico”
2. Las obras que se pretenden realizar, son compatibles con la normativa de aplicación, sujetas al procedimiento de Licencia Urbanística.

Se aporta al expediente **modelo normalizado de solicitud licencia urbanística Obra Menor, el que carece de la firma de la persona interesada.**

3. Para la obtención de licencia urbanística de obra menor, **se presenta una Memoria descriptiva para vallado parcial de una parcela de suelo rústico**, redactada y suscrita por el Técnico Especialista en Edificios y Obras – Delineante Proyectista D. JOSE GONZALEZ-GRANO DE ORO GUIRADO.
4. El **PEM declarado asciende a la cantidad expresada en euros de 7.500,00 €** (Siete mil quinientos euros con cero céntimos)
Con base en dicho presupuesto, se liquidan impuestos municipales en concepto de ICIO y TASAS, por un total de 297,50 € (Doscientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos)
5. El artículo 299.f del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía describe “En toda solicitud de licencia deberá constar una representación gráfica georreferenciada de la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones para licencias de obras...”.

El documento técnico incorpora listados de coordenadas georreferenciadas, no obstante, no se presenta planimetría en la que se grafie el emplazamiento georreferenciado correspondiente a dichos listados.

Del mismo modo, no se aporta archivo georreferenciado en formato DWG/DXF del mismo.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

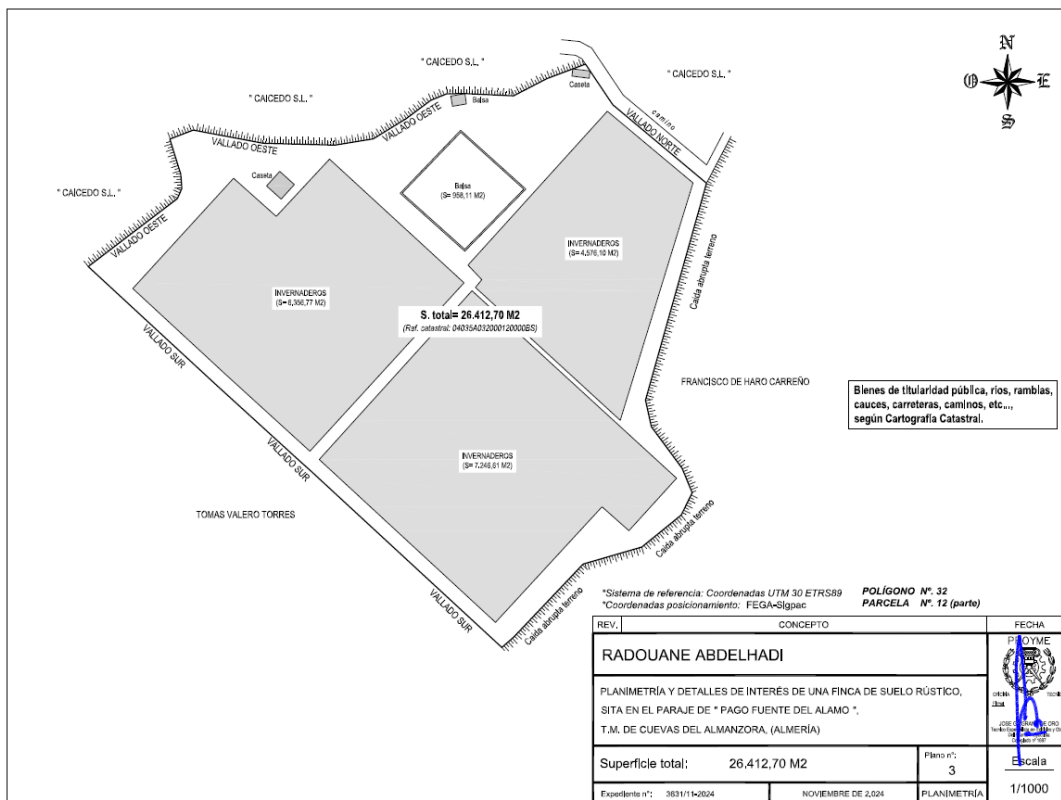




6. *Parte del vallado que se pretende ejecutar es limítrofe con camino municipal inventariado con la ficha nº 836, denominado CM GUIRAOS, debiendo por tanto hacer cumplir lo dispuesto por el artículo 18º de la Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público-Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoría de Bienes Demaniales de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, la que se puede descargar a través del siguiente enlace:*

[https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/Tablon/anexos.nsf/48A9E35B9659FC43C12589330049B345/\\$file/BOP%20EDICTO%20ORDENANZAS%20Y%20REGLAMENTOS%20TABL%C3%93N.pdf](https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/Tablon/anexos.nsf/48A9E35B9659FC43C12589330049B345/$file/BOP%20EDICTO%20ORDENANZAS%20Y%20REGLAMENTOS%20TABL%C3%93N.pdf)

7. *El documento técnico presentado, incluye el siguiente plano:*



En este se puede observar que existen distintas instalaciones y construcciones (Tres invernaderos, dos balsas, y dos casetas), las que no cuentan con título habilitante para su construcción.

8. *El Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA) clasifica la zona en la que se encuentra la parcela como una “Zona de Protección Territorial” denominada “Ámbitos Serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Agua”.*

El artículo 55 de éste describe “2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, ...”

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 56 de éste describe “1. En estos espacios se prohíben: a) Las nuevas roturaciones agrícolas y los aprovechamientos agrarios intensivos”

Se constata que la ejecución de una de esas instalaciones/construcciones de naturaleza agrícola (invernadero) es de fecha 2010, por lo que según lo descrito por los artículos 55 y 56 del D. 26/2009 (POTLA).

La presentación de la solicitud de licencia urbanística de obra menor para la ejecución de un vallado parcial de la parcela objeto, podría interpretarse como un intento de consolidación y/o legalización del predio, siendo por tanto preciso la regularización las instalaciones y construcciones existentes en la parcela mediante Asimilado a Fuera de Ordenación, de conformidad con el artículo 173 a 175 de la LISTA, así como el artículo 354 y 404 del Reglamento de la LISTA.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - DENEGAR LICENCIA URBANÍSTICA a D. RADOUANE ABDELHADI para Obra Menor para la ejecución de las obras de VALLADO PARCIAL FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 32, PARCELA 12, CASANOVA (SEGÚN CATASTRO), T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, siendo preciso la regularización de las instalaciones y construcciones existentes en la parcela, mediante Asimilado a Fuera de Ordenación, de conformidad con el art. 173 a 175 de la LISTA, así como al art. 354 y 404 del Reglamento de la LISTA.

SEGUNDO.- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- PROYECTO TÉCNICO Y CONSTRUCTIVO CENTRO DE VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PROMOVIDO POR MUESTREO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL SL, SITO PARAJE DIPUTACIÓN VIZCAINOS Y PAGO DE CEREZUELA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por Dª PATRICIA VIVAR RUFASTE, en representación de MUESTREO DE GESTION MEDIOAMBIENTAL SL, en fecha 08/05/2025, RE 3052/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO TÉCNICO Y CONSTRUCTIVO CENTRO DE VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, Nº 2020/354100/002-012/00004, sito en PARAJE DIPUTACIÓN VIZCAINOS Y PAGO DE CEREZUELA, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. FRANCISCO MARTINEZ SOLA, Ingeniero Técnico Industrial.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado los documentos que habilitan la concesión de la licencia de obra, AAI y proyecto de ejecución con fecha posterior a la entrada en vigor de dicha ley y reglamento general.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 21 de octubre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, la ubicación de la actividad está clasificado como según NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, aprobadas definitivamente en 1994 (B.O.P. 10/08/94), como No Urbanizable afecto se ubicará en la parte de la finca clasificada como no urbanizable de carácter natural, es decir fuera de la zona de protección territorial, con las condiciones de edificación por la normativa NU-2 :

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D.2.3.2.c.- Condiciones de edificación

USO	OCUP.	PARCELA	ALTURA	SEPAR.	SEPAR.
	MAXIMA		MINIMA	Nº	PLANTAS
	LINDERO		EDIFICIOS		

- Edificaciones de

utilidad pública

o interés social 30% 10.000 m² 2P/7 m.** 10 m. 100 m.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de MUESTREO DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL SL, afecta a ejecución de obra de PROYECTO TÉCNICO Y CONSTRUCTIVO CENTRO DE VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, sito y emplazada en PARAJE DIPUTACIÓN VIZCAINOS Y PAGO CEREZUELA, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. FRANCISCO MARTÍNEZ SOLA, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de autorización Ambiental Integrada y conforme a la resolución (**AAI/AL/164**).

- En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-3 (Secano)
Valoración PEM	233.056,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	CENTRO DE VALORIZACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Identificación callejero	PARAJE DE DIPUTACION DE VIZCAINOS Y PAGO DE CEREZUELA. T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº de finca registral	nº 35.009, 35.010, 35.011, 44.937 y 21.580.
Referencia catastral nº	Polígono 2, Parcela 13, 16, 202, 204 y 205
Coordenada UTM 30 ETRS 89	Centroide X: 604.954 Y: 4.138.564
Promotor	MUESTREO DE GESTION AMBIENTAL S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOLA (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOLA (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL) <u>COORD SYS</u> IDEM
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.
Observaciones	Este proyecto integra EL CENTRO EVENTUAL PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LODO DE DEPURADORA DE LA EMPRESA DERETIL, S.A. que se aprobó por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha VEINTITRÉS de NOVIEMBRE de 2021, la RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL, SITO EN POL. 2, PARCELAS 202, 204, 205, PARAJE VIZCAÍNO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2020/354100/003-984/00003, EXP. URB.: 76/2020. Y se concedió la licencia urbanística de obras por

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación en fecha 15/02/2022. Que incluye: Proyecto ampliación CEAT “Construcción de naves industriales (edificación en bruto sin uso pormenorizado) (Junio, 2024). Ref. COGITIAL. VISADO electrónico nº VIS-001436/24 de 27/06/2024 Proyecto técnico modificación CEAT “instalación de baja tensión” (Noviembre, 2024) Ref. COGITIAL. VISADO V-001747/25 de 04/01/2025, Expdte. nº 98109
--	--

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **Conveniar la ejecución del acondicionamiento y posterior pavimentación del vial de acceso a la actividad desde camino de Vizcaíno hasta el vado en la rambla.**
- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LOCAL DESTINADO A BAR Y KEBAB, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR D. KHALID JAVED JAVED, SITUACIÓN C/ EMILIO GIMENO Nº 9, ES 1 PL 00 PT. 02 (S/ CATASTRO) Y C/ HERMANOS MACHADO, 13 (S/CDAU), T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor D. KHALID JAVED JAVED, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a EJECUCIÓN de OBRA de PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BAR Y KEBAB, EXP. URB.: 34/2025, EXP. Nº 2025/354100/002-020/00009, sito en C/ EMILIO GIMENO Nº 9, ES 1 PL 00 PT. 02 (S/ CATASTRO) Y C/ HERMANOS MACHADO, 13 (S/CDAU), de este término municipal, redactado por D. JOSÉ MIGUEL SOLER RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 20 de octubre 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, SE INFORMA FAVORABLE LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos proyecto de instalación de bar y kebab, sito en C/ Emilio Gimeno nº 9, Es 1 PL 00 Pt.02 (S/catastro) y C/ Hermanos Machado, 13 (S/CDAU) promovida por D. Khalid Javed Javed, que figura incluida dentro del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, conforme al Art. 235 apartado cuarten y siete del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- INICIO TRAMITE DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, según el punto 66 Restaurantes, Cafeterías, Pubs y bares del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, PROMOTOR D. KHALID JAVED JAVED, afecta a ejecución de obra del PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BAR Y KEBAB, sito y emplazada en C/ EMILIO GIMENO Nº 9, ES 1 PL 00 PT. 02 (S/ CATASTRO) Y C/ HERMANOS MACHADO, 13 (S/CDAU),, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
- Se acuerda aprobar el inicio del trámite de calificación ambiental de restaurantes, cafeterías, pubs y bares, estar incluida la actividad en el anexo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Calidad Ambiental y art. 9 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba del Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que conforme al informe favorable se acuerda LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos proyecto de instalación de BAR Y KEBAB en C/ EMILIO GIMENO Nº 9, ES 1 PL.00 PT. 02 (S/ CATASTRO) Y C/ HERMANOS MACHADO, 13 (S/CDAU), promovida por D. KHALID JAVED JAVED, que figura incluida dentro del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO SEXTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN AYUDA A DOMICILIO SAD NO VINCULADO A LD ALTA URGENTE. –

Vista la Prescripción de Ayuda a Domicilio, SAD no vinculado a LD, alta urgente, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda a Domicilio, EXP. Nº 2025/354700/750-030/00008.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda a Domicilio, con un gasto total de 1093,76 Euros, del 27/10/2025 al 31/12/2025

- Aportación del Usuario 109,38 Euros.
- Aportación Excma. Diputación 541,42 Euros.
- Aportación Ayuntamiento (45%) 442,96 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excma. Diputación Ayuda a Domicilio

2º.- APROBACIÓN AYUDA DE ECONÓMICA FAMILIAR. –

Vista la Prescripción de Ayuda Económica Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. Nº 2025/354700/750-020/00014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Económico Familiar, con un gasto total de 900,00 Euros, importe mensual de 300,00 euros durante 3 meses.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excma. Diputación 900,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excma. Diputación Ayuda Económica Familiar.

3º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO D. PEDRO VALENZUELA BOQUIZO, CON MOTIVO DEL PAGO DE LA SANCIÓN 2023/2082.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXP.: 2025/354300/005-002/00026.

VISTA la solicitud de D. PEDRO VALENZUELA BOQUIZO, de fecha 10 de octubre de 2025, Registro de Entrada número 6636/25, devolución de ingresos indebidos, por importe de 102,62 €, por duplicidad de pago de la sanción 2023/2082.

Visto el INFORME FAVORABLE Del área de Recaudación de fecha 16/10/25, procede la Devolución del pago de la misma, 102,16 €, ya que, según informe, “la sanción se abonó en el PAC por cuantía de 40 euros, y se le ha embargado por procedimiento vía ejecutiva en Diputación en concepto de Sanción de Tráfico Expt. 2023/2082 la cantidad de 102,16 euros, por lo que procede la devolución de ingresos indebidos por cuantía de 102,16 euros, embargado por procedimiento vía ejecutiva en la Diputación “.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de la cuota mencionada por importe total de 102,62 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos abonada por el interesado D. PEDRO VALENZUELA BOQUIZO, cantidad abono 102,16 €, al número de cuenta que figuran en el expediente, correspondiente al pago indebido de la sanción 2023/1164, acorde con la documentación obrante en el área de Recaudación, procede la DEVOLUCION del pago de la misma, al amparo de lo dispuesto en los artículos, 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del interesado.
- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y PAGO, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

4º.-DENEGAR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, SOLICITANTE D. ABDELAKBIR MANSOURI. C/ CENSOR 6. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Vista la solicitud formulada por D ABDELAKBIR MANSOURI, de fecha 11/08/2025 registro de entrada 5477/2025, referente a OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SUS CORRESPONDIENTES SILLAS, en un espacio de 10, 12 metros en la vía pública sita calle Censor de Cuevas del Almanzora, BAR KEBAB CAFETERIA ABDELAKBIR.

Vistos los antecedentes obrantes en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento en relación a la tramitación del expediente urbanístico de declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades económicas por cambio de titularidad 2025/354100/002-950/00014.

Vistos los informes emitidos en el expediente de ocupación de vía pública por parte de la Policía Local y de la Unidad Técnica de Obras y Servicios en los que se concluye la no viabilidad de lo solicitado informándose desfavorablemente para la ocupación solicitada mediante instalación de mesas y sillas en el tramo solicitado, por razones de seguridad vial, alta densidad de tránsito y uso habitual como zona de estacionamiento, tal y como se expone en el informe de la Policía Local y en las consideraciones técnicas precedentes (La ubicación solicitada no dispone de espacio libre suficiente para garantizar una ocupación segura, sin interferir con el tránsito de vehículos ni comprometer la seguridad vial. La utilización del espacio solicitado supondría la sustracción de plazas de estacionamiento en una zona donde la disponibilidad ya es limitada, sin alternativa inmediata).

Por todo lo expuesto se acuerda por UNANIMIDAD de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DENEGAR la solicitud realizada por D. ABDELAKBIR MANSOURI, referente a OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SUS CORRESPONDIENTES SILLAS, en un espacio de 10, 12 metros en la vía pública sita calle Censor de Cuevas del Almanzora, BAR KEBAB CAFETERIA ABDELAKBIR, por los motivos que se han informado, referentes a por razones de seguridad vial, alta densidad de tránsito y uso habitual como zona de estacionamiento, tal y como se expone en el informe de la Policía Local y en las consideraciones técnicas precedentes (La ubicación solicitada no dispone de espacio libre suficiente para garantizar una ocupación segura, sin interferir con el tránsito de vehículos ni comprometer la seguridad vial. La utilización del espacio solicitado supondría la sustracción de plazas de estacionamiento en una zona donde la disponibilidad ya es limitada, sin alternativa inmediata).

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

5º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González.

n/exp. 2025/354001/006-012/00001

En relación con el expediente de CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, adjudicado en fecha

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9 de septiembre de 2025 a EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., al precio de 38.791,08 € más 21% IVA (8.146,13 €) lo que asciende a un precio total de 46.937.21 €, y un plazo de ejecución de DOS MESES.

RESULTANDO que con fecha 25/09/2025 se firma la aceptación de la adjudicación del contrato por el contratista, a los efectos de formalización conforme a lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, siendo el técnico redactor de la memoria valorada Sebastián Rodríguez González, arquitecto técnico municipal del área de Obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

RESULTANDO que con fecha 14/10/2025 se aprobó el nombramiento como director de obras, director de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud al arquitecto técnico e ingeniero de edificación de la unidad técnica de obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, Sebastián Rodríguez González para el contrato de obras de construcción de una pista multideporte en el colegio de Villaricos.

RESULTANDO que constan en el expediente el Plan de Seguridad y Salud redactado por el contratista de la obra, EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. y el Informe favorable al Plan de Seguridad y Salud firmado por el coordinador de seguridad y salud, Sebastián Rodríguez González.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede la aprobación de dicho Plan, una vez informado favorablemente por el Coordinador para que una vez aprobado, la empresa contratista de traslado a la autoridad laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 19 del R.D. 1627/1997; al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma (Ley 31/1995); a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra y a los representantes de los trabajadores. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al que se refiere el informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Con la advertencia que, conforme establece el art. 7.4. del R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir en este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá del informe favorable previo del Coordinador/a de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. – Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** para **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González,** elaborado por la empresa EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. en su condición de adjudicataria de las obras, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud, Sebastián Rodríguez González.

SEGUNDO. - Procedase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procedase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

6º.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE VARIAS ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FERIA DE SAN DIEGO 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

EXP. 2025/354006/006-303/00001.

ADJUDICATARIO MERCANTIL: INDALOSTAFF, SLU.

CIF: B04868527

Antecedentes:

1.- El procedimiento de licitación y los pliegos del cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de actuaciones musicales y artísticas para la Feria de San Diego 2025, contrato de naturaleza privada, a tenor de lo establecido en el art. 25.a)1º de la LCSP, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local 30/09/2025, al amparo del art. 168.A)2º y concordantes de la LCSP, por procedimiento negociado sin publicidad, único licitador, por razones de exclusividad.

Dicha licitación fue publicada a efectos de transparencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en fecha 02/10/2025.

2.- Realizada la invitación al licitador INDALO STAFF, SLU, en fecha 02/10/2025 RS 11641, se ha recibido la misma en el plazo conferido, 07/10/2025 RE-6565.

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 15 y 20 de octubre de 2025 para la apertura de la documentación del único licitador, tras la invitación y para la fase de negociación, se comprueba la documentación administrativa que ha presentado y que la oferta realizada asciende a 76.400 más IVA lo que asciende a un total de 92.444 €, así como los certificados de exclusividad de los artistas, se formula propuesta de adjudicación definitiva:

“Cuarta parte. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Tras la valoración y clasificación de las ofertas, se acuerda por unanimidad de los integrantes de la Mesa: PROPONEN COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO A INDALO STAFF, S.L. con CIF B04868527, al haber resultado la única propuesta recibida en respuesta a la invitación realizada, en aplicación de los criterios previstos en los pliegos; en los siguientes términos: * Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VARIAS ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2025, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN DE URGENCIA.”

Los eventos a realizar son los siguientes:

Fecha	LUGAR	HORA	ARTISTA/GRUPO	EVENTO
31/10/25	NP	15:30	ALBA FERNANDEZ	Comida del mayor
12/11/25	NP	21:30	ESPECTÁCULO POMPAS: BUBBLE DREAM	Gala elección de la Reina de las Fiestas
13/11/25	NP	19:00	MUSICAL INFANTIL LOS MUÑECOS DE LA TELE	Conciertos feria
14/11/25	NP	22:30	PACO CANDELA	Conciertos feria
15/11/25	NP	22:30	PORRETAS + MEZCLAEROS	Conciertos feria
	C	23:30	CHEKO DJ	
16/11/25	NP	22:00	JUEGO DE COPLAS	Conciertos feria

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Interpretación de los artistas
- Equipos de iluminación y sonido cumpliendo con los riders técnicos de cada uno de los artistas de toda la programación + pantalla led en gala de las mises
- Personal técnico según rider
- Catering de los artistas y demás personal que los acompañe
- Viajes, hotel y alojamiento de los artistas y demás personal que los acompañe, así como la altas en la seguridad social que correspondan
- Campaña de Publicidad en cartelería, vallas publicitarias, radios, redes sociales.
- Regiduría de los actos
- Servicios de seguridad dentro del recinto nave polivalente
- Plan de autoprotección y seguridad (es este efecto se aporta por parte del Ayuntamiento Plan de autoprotección de la nave polivalente para tenerlo en cuenta en función de las alteraciones que se hagan sobre el recinto).
- Vallas antivuelco
- Acometidas eléctricas y pasacables (yellowjacket).
- Personal de carga y descarga

La duración del contrato: El plazo de duración del contrato se extiende desde el día de su formalización hasta la finalización de las actuaciones para cada uno de los días de celebración programados, por el tiempo imprescindible para de duración de las actuaciones, que finalizaría con la actuación del día 16/11/2025. El contrato no admite prórroga.

Quinta parte.- Propuesta de adjudicación definitiva. Conforme a la cláusula 15, tras la propuesta de la mesa se debe requerir al adjudicatario a que presente la documentación preceptiva para adjudicar. A este respecto, se hace constar por la mesa que se le requirió en la fase de presentación de ofertas toda la documentación, incluso la de este trámite con el fin de no demorar el proceso, tal y como consta en el PCAP “ No obstante, y dada la urgencia del procedimiento, a fin de no demorar la tramitación con los requerimientos previos a la adjudicación, junto a la declaración responsable deberán presentarse en el archivo electrónico A) la siguiente documentación, en cuanto le sea de aplicación”; incluidos los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Comprobado que la documentación se adecua a lo establecido en los Pliegos, se da por cumplimentado el trámite en tiempo y forma, por lo que **procederá la aprobación de la adjudicación definitiva a favor del licitador INDALO STAFF, SLU, con CIF núm.- B04868527, en los términos de la oferta presentada y aceptada por la Mesa de Contratación.**

Se pone a disposición del órgano de contratación toda la documentación integrante del Expediente, elevándose los acuerdos adoptados y a los efectos de dotar de máxima celeridad del expediente en tramitación; y a la vista de que no es necesario solicitar garantía al licitador propuesto, por estar eximido en los pliegos, y que obra en el expediente toda la documentación a requerir al propuesto adjudicatario, se propone al órgano de contratación, elevar a definitiva la propuesta de adjudicación una vez realizadas por la Mesa en esta sesión las actuaciones de comprobación de documentación.”

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la Adjudicación del presente Contrato de servicios de naturaleza privada para actuaciones musicales para la FERIA de SAN DIEGO 2025. Exp- 2025/354006/006-303/00001; esta Entidad Local de acuerdo con el art. 150.3 debe proceder a la adjudicación de contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y art. 151.1.c) de la LCSP “la resolución de la

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días" .

Se acuerda, por unanimidad, por la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias delegadas de la Alcaldía de fecha 21/06/2023, Resolución 119, publicada en el BOP el 30/06/2023.

Primero. - Proceder a la aprobación del candidato admitido, no habiendo ningún excluido puesto que sólo se ha presentado uno y aprobar la clasificación de ofertas:

Orden	LICITADOR	NIF/CIF
1º	INDALO STAFF, SLU	B04868527

Segundo. - Aprobar, en los términos del art. 151 la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2025 que se ha tramitado por procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.2º de la LCSP por razones de exclusividad.

Adjudicatario: INDALO STAFF, SLU. B04858627

Eventos que realizar:

Fecha	LUGAR	HORA	ARTISTA/GRUPO	EVENTO
31/10/25	NP	15:30	ALBA FERNANDEZ	Comida del mayor
12/11/25	NP	21:30	ESPECTÁCULO POMPAS: BUBBLE DREAM	Gala elección de la Reina de las Fiestas
13/11/25	NP	19:00	MUSICAL INFANTIL LOS MUÑECOS DE LA TELE	Conciertos feria
14/11/25	NP	22:30	PACO CANDELA	Conciertos feria
15/11/25	NP	22:30	PORRETAS + MEZCLAEROS	Conciertos feria
	C	23:30	CHEKO DJ	
16/11/25	NP	22:00	JUEGO DE COPLAS	Conciertos feria

Con las siguientes prestaciones a cargo del adjudicatario:

- Interpretación de los artistas
- Equipos de iluminación y sonido cumpliendo con los riders técnicos de cada uno de los artistas de toda la programación + pantalla led en gala de las mises
- Personal técnico según rider
- Catering de los artistas y demás personal que los acompañe
- Viajes, hotel y alojamiento de los artistas y demás personal que los acompañe, así como la altas en la seguridad social que correspondan
- Campaña de Publicidad en cartelería, vallas publicitarias, radios, redes sociales.
- Regiduría de los actos
- Servicios de seguridad dentro del recinto nave polivalente
- Plan de autoprotección y seguridad (es este efecto se aporta por parte del Ayuntamiento Plan de autoprotección de la nave polivalente para tenerlo en cuenta en función de las alteraciones que se hagan sobre el recinto).

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Vallas antivuelco*
- *Acometidas eléctricas y pasacables (yellowjacket).*
- *Personal de carga y descarga.*
- *Se autoriza al adjudicatario para la gestión y recaudación de puesto de venta de bebidas y alimentación dentro del recinto. (BARRA de la NP), conforme a lo previsto en el PPT.*

El precio del contrato:

Importe de adjudicación (IVA excluido)	76.400 €
IVA (21%)	16.044 €
Importe de adjudicación (IVA excluido)	92.444 €

Duración del contrato: La duración del contrato: El plazo de duración del contrato se extiende desde el día de su formalización hasta la finalización de las actuaciones para cada uno de los días de celebración programados, por el tiempo imprescindible para de duración de las actuaciones, que finalizaría con la actuación del día 16/11/2025. El contrato no admite prórroga.

Partida presupuestaria: Consta acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2025 a cargo de las retenciones de crédito 220250011393; 220250011708, 220250013170.

Tercero: - Designar responsable del servicio contratado a la concejal de festejos, ISABEL MARÍA DE HARO SALAS, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

Cuarto. - Que el contrato ha de formalizarse en un plazo no superior a ocho días hábiles a contar desde el recibi de la notificación de adjudicación (art. 153.3 último párrafo LCSP, en consonancia con el art. 119.2.b1º de la LCSP). Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

Quinto. - El desarrollo de los eventos quedarán condicionados, en todo caso, a las restricciones y/o limitaciones que pudieran ser acordadas por las autoridades competentes, pudiendo ser cancelados/retrasados, en su caso, en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, en los términos previstos en los pliegos aprobados y normativa de contratación local.

Sexto. – El seguro aportado Nº Póliza 87-06-19052 compañía FIDELIDADE, con vigencia Desde las 00:00 horas del 01 de agosto del 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio del 2026, suscrito conforme a las condiciones del pliego. Presenta una Suma máxima de indemnización por siniestro y anualidad para el conjunto de las garantías 1.500.000 € y Límite por Víctima para todas las coberturas 600.000 €

Séptimo. -Publicar el presente acuerdo, así como la formalización en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al adjudicatario. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

Octavo.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos adjudicatarios para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

7º.- ADMISIÓN DE ESCRITO DE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO. Diego Martínez Navarro: Lote 6 Puestos 12 y 13 Carnicería.

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00001

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en PLACE conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 30/05/2025.

2.- Que la presentación de ofertas, en la Junta de Gobierno Local de 22/07/2025 resultó adjudicatario:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA,

<i>LICITADORES</i>	<i>LOTE</i>	<i>PUESTO</i>	<i>USO</i>	<i>CANON</i>
<i>DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO</i>	<i>Lote 6</i>	<i>12-13</i>	<i>Carnicería</i>	<i>2.400 €</i>

La garantía definitiva por importe de 120 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000867 de fecha 09/07/2025.

El contrato se envió a firma el 29/08/2025 para su formalización, pero no ha sido firmado por el adjudicatario.

3.- Que con fecha 16/10/2025 RE 6798 se presenta por Diego Martínez Navarro, escrito en el que manifiesta “Que renuncia a la concesión demanial del puesto en el mercado municipal de abastos, puestos 12 y 13 y solicita la aceptación y tramitación de la misma y la devolución del depósito consignado”.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del PCAP, la renuncia es una cláusula de resolución del contrato y el adjudicatario perderá la concesión y la fianza si en cualquier momento posterior a la adjudicación por el Ayuntamiento, renuncia.

Al producirse el desistimiento con carácter posterior a la adjudicación, la cual consta en el acuerdo de 22 de julio de 2025, acuse de recibo con fecha de acceso al contenido de la notificación de fecha 29/07/2025, la fianza no puede ser objeto de devolución conforme a lo dispuesto en el Pliego de la licitación.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fundamentos de Derecho:

Se informa por Secretaría General

A la vista de la adjudicación del lote efectivamente producida y puesto el contrato en firma para su formalización en la plataforma de firma en fecha 29/08/2025, el interesado directo formula escrito de renuncia al derecho que le confiere expresamente la adjudicación, en fecha de 16/10/2025.

El acto de renuncia constituye una fase de terminación anormal de los procedimientos administrativos, que como habilita el artículo 94 Ley 39/2015 1 octubre, con iguales efectos del desistimiento, no constituye sin embargo un abandono de las pretensiones, sino del derecho propiamente dicho que le confiere el procedimiento como base y fundamento del mismo. En consecuencia, la renuncia efectuada conlleva también el efecto indirecto, de extinción del procedimiento vinculado en este caso al procedimiento abierto al efecto de adjudicar la concesión demanial. Obviamente, la renuncia debe ser clara y terminante, y no debe estar prohibida en el OJ y lógicamente, y así se informa por la Secretaría General, no debe constituir un fraude de ley (art. 6 CC¹) a los efectos que como indica la doctrina científica “la renuncia lo es con respecto al derecho material que se está ejercitando, por lo que sus efectos son diferentes al desistimiento, porque si existe una renuncia al derecho este no puede ejercitarse en un futuro, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho éste no puede en un futuro ejercitarse, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho, pero si existe desistimiento no se impide que con posterioridad se plantee nuevamente otra petición sobre el mismo derecho en tanto subsista éste” En consecuencia, realmente la petición formulada por el interesado constituye un acto de renuncia a la adjudicación de la concesión propiamente dicho a la vista de la imposibilidad material de ejercicio de la actividad económica en el ámbito o emplazamiento, en consecuencia y en apariencia en buen derecho, la petición del interesado, no es de desistimiento, es de renuncia, pues del presente acto, se va a declarar desierto el procedimiento abierto vinculado al Lote 6 y va a ser admisible el inicio de procedimiento mediante adjudicación directa tal y como habilita el artículo 93² y artículo 110 con relación al artículo 137.4.d) LPAP:

“Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación

Y en cualquier caso, la terminación anormal vinculada al desistimiento o renuncia no exime a las AAPP del deber legal de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

¹ Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.

² El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. – Admitir el escrito de **RENUNCIA** formulado por **DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO** a la adjudicación definitiva del lote 6, puestos 12-13 del MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con efecto de abandono de los derechos que le otorgaban la citada concesión demanial, sin derecho a la devolución de la fianza depositada por haberse producido la renuncia con posterioridad a la adjudicación de la concesión, por establecerse así en la cláusula 21 del PCAP, la renuncia es una cláusula de resolución del contrato y el adjudicatario perderá la concesión y la fianza si en cualquier momento posterior a la adjudicación por el Ayuntamiento, renuncia.

Se admite la renuncia de conformidad con el artículo 94 Ley 39/2015 y se expide la presente resolución (art. 21 Ley 39/2015)

SEGUNDO. – **DECLARAR DESIERTO EL LOTE 6 (PUESTOS 12 y 13)** del expediente **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2025/354800/001-110/00001**, tras la renuncia del adjudicatario y se acuerda la adjudicación directa de la concesión de este puesto del mercado de abastos que ha quedado desierto, lote 6, a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El uso que es otorga es USO LIBRE COMERCIAL.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

Y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2025 11:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	24/10/2025 10:52:35
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTilriwvbZldS1bLPiNgpw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

